REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 OCT. 2010

08/05/001/60/9

VISTO: la propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas para la contratación del Cr. Alvaro Mario Inchauspe González al amparo del régimen establecido en el artículo 22 del Decreto- Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".-

RESULTANDO: que de acuerdo a los objetivos estratégicos de esta Secretaría de Estado y en particular de la Dirección General, los requisitos de capacitación y experiencia reunidos por el Cr. Alvaro Mario Inchauspe González son imprescindibles para las funciones de supervisión en la Unidad de Atención al Inversor y al Sector Privado.-

ASUNTO 0766

CONSIDERANDO: que la mencionada función es considerada prioritaria para el establecimiento de políticas públicas en materia de inversión.

ATENTO: a lo expuesto, a los informes favorables de las Oficinas Nacional del Servicio Civil y de Planeamiento y Presupuesto y lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de1974.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E :

1º) Contrátase a partir del 1º de setiembre de 2010 en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Programa 001 "Administración de Recursos de Apoyo a la Conducción Económico Financiero" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", al amparo del artículo 22 del Decreto-Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974 en régimen de dedicación total al Cr. Alvaro Mario Inchauspe González, por un plazo de un año prorrogable anualmente hasta la finalización del período de gobierno.-

2º) La remuneración que asciende a $ 63.452.31 (pesos uruguayos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos con 31/100) mensuales, a valores de 1º de enero de 2010, deberá ser ajustada de acuerdo al porcentaje de incremento general que se fije para los funcionarios de la Administración Central.-

MC/RH

3º) La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes con cargo a la partida prevista en el artículo 22 del Decreto-Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974.-

4º) Comuníquese y pase a los Departamentos de Registro y Control y Recursos Materiales y Servicios de la Dirección de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, a los fines correspondientes.- Cumplido, archívese.-

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República